



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2710-R-2019



Huancayo, 07 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 364-2019-URP-UNCP presentado el 02 de abril 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, solicita emisión de la resolución de pensión de viudez y dejar sin efecto la Resolución N° 0474-R-2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0000003949-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 07 de diciembre 2018, resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes, viudez a Antonieta Elvira Rota de Aliaga, a partir del 04 de diciembre 2015, y transcribe a la UNCP, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, habiéndose emitido la Resolución N° 0474-R-2016 de fecha 16 de mayo 2016, se otorga pensión de viudez a favor de Antonieta Elvira Rota de Aliaga del extinto docente cesante, Luis Humberto Aliaga Rodríguez, equivalente a S/ 2,389.13 soles;

Que, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que la Sra. Antonieta Elvira Rota de Aliaga es pensionista sobreviviente según Resolución N° 0474-R-2016, revisada la documentación observa a la fecha no cuenta con registro AIRHSP, habiéndose solicitado a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se ha recibido observaciones sobre la no consideración de la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01; para el caso de la pensionista se debe tener en cuenta los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449 y el Artículo 4° de la Ley N° 27617. Debiéndose emitir nueva resolución considerando la Resolución N° 0000003949-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Que, los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, que señala: La pensión de viudez se otorga de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; inciso b) 50% de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el cesante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, según Informe Legal N° 237-2019-OGAJ/UNCP presentado el 10 de abril 2019, el Asesor Jurídico, considerando que la pensionista del Decreto Legislativo N° 20530 no cuenta con registro AIRHSP, y de acuerdo al oficio de la Dirección General de Recursos Públicos, la pensión de viudez debe sujetarse a lo dispuesto en los Artículos 32° y 48° del Decreto Legislativo N° 20530 modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449. Respecto a la nueva estructura remunerativa de la pensionista es de competencia de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, quien debe efectuar de acuerdo a Ley;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, prescribe: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2710-R-2019

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0474-R-2016 de fecha 16 de mayo 2016, en todos sus extremos.
- 2° **OTORGAR** la **PENSIÓN DEFINITIVA DE VIUDEZ**, a favor de **Antonieta Elvira Rota de Aliaga**, del extinto Cesante Docente Luis Humberto Aliaga Rodríguez, equivalente a **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 57/100 (S/ 1,194.57) SOLES**, conforme a la Resolución N°0000003949-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530:

ESTRUCTURA REMUNERATIVA	TITULAR 100%	VIUDEZ 50%
Básica	50.07	25.04
Reunificada	48.24	24.12
Transitoria para homologación	924.69	462.35
Bonificación Personal	0.02	0.01
Bonificación Familiar	3.00	1.50
Movilidad y Refrigerio	5.00	2.50
FEDU	96.57	48.29
Bonificación Especial	294.37	147.19
Decreto Urgencia N° 090-96	179.64	89.82
Decreto Urgencia N° 073-97	253.59	126.80
Decreto Urgencia N° 011-99	291.05	145.53
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	35.45	17.73
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	15.44	7.72
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00	5.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	7.50
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	10.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00	12.50
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00	13.50
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	15.00
PENSIÓN TOTAL	S/ 2,389.13	1,194.57

- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Elizabeth Leonor Romani Claros
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARÍA GENERAL



Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR